

provisiones para que lo cumplan Logu de y fee, y ningo laper

4º

Fu continuado la dha Mesonera y destino de jurisdiccion su merced el dho Sr. Juez con los apadores y partes y vniendo del meson tercero y la dha por la hacienda de Miguel Perez a la esquina de la hacienda de la Viuda de Pedro giles Vecina de Capinaco estaba otro meson antiguo que asi lo de clararon los apadores y se deno el dho meson y senalo por destino y jurisdiccion que parte terminas con la Ciudad de maraca dove se posevia de la dha Mesonera a la parte de el dho Sr. Marques acceptada y en senal della se puso y lo a el dho Sr. de la dha Villa y al calde Mayor la apredieron en nombre de el dho Sr. Marques = apelo la Ciudad y comiso a los y procuradores en su nombre protestando daron y costas y lo pidieron por testimonio testigos los dhas y testifcaron Logu de y fee, Don ga pao a el Sr. de Capante, Don Juan de demar, y con temi ningo laper de la lacar

Pregon

Luego y en continente el dho pregonero pregono lo contenido en el dho proviesso por su merced el dho Sr. Juez en las dhas voces y con trompeta Logu de y fee, y ningo laper

5º

Desde el meson de la Villa quanto su merced el dho Sr. Juez con los apadores se fue con senalite por el dho Sr. de maraca a dar a la dha de la merceda mudando